Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 25/09/2026
HASH: 6e4fb93fe2906461fb8845906d656d

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Mediante Decreto de Alcaldía 2026-1502, de fecha 23 de septiembre de 2026, se ha resuelto delegar en favor de la Concejal del Área de Urbanismo, Obras, Patrimonio y Cementerio, doña Ruth Martín Alonso, el ejercicio de las competencias de dirección, gestión y resolución correspondientes al área de Cementerio y Servicios Funerarios del Excmo. Ayuntamiento de Toro, comprendiendo específicamente:

a) La dirección y gestión ordinaria del servicio municipal de cementerio.
b) La tramitación y resolución de los expedientes relativos a inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, traslados y demás actuaciones funerarias cuya competencia corresponda a la Alcaldía.
c) La gestión de los derechos funerarios y de las concesiones de unidades de enterramiento, nichos, sepulturas, panteones, columbarios y demás espacios o unidades funerarias, de acuerdo con la normativa y las ordenanzas municipales aplicables.
d) La tramitación y resolución de las solicitudes relativas a transmisión, renovación, modificación, reconocimiento o extinción de derechos funerarios, cuando correspondan a la competencia de la Alcaldía.
e) La autorización y control de las actuaciones de particulares y empresas en el cementerio municipal, dentro de las competencias municipales y de conformidad con la normativa aplicable.
f) La dirección ordinaria de las actuaciones relativas a conservación, mantenimiento, limpieza, vigilancia y adecuado funcionamiento del cementerio municipal, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los restantes órganos y servicios municipales.
g) La resolución de las solicitudes, reclamaciones y demás escritos que se formulen en relación con las materias objeto de la presente delegación, cuando su resolución corresponda a la Alcaldía.
h) La adopción de los actos administrativos que correspondan a la Alcaldía en relación con las materias delegadas y que sean susceptibles de delegación conforme a la legislación vigente.
i) La firma de las comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás actos administrativos relacionados con las competencias objeto de la presente delegación.
j) El impulso y coordinación de la actividad administrativa municipal relacionada con el cementerio y los servicios funerarios.

Quedan expresamente excluidas de la presente delegación:

a) Las competencias que sean indelegables conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás legislación aplicable.
b) Las competencias que correspondan al Pleno, a la Junta de Gobierno Local o a cualquier otro órgano municipal por disposición legal, reglamentaria o por acuerdos de organización vigentes.

R-202602265

Cód. Validación: 4LZ7JX2RH475TCWCTH5R97WKM
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

c) Las funciones reservadas legalmente a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con su normativa específica.
d) La aprobación de disposiciones de carácter general y ordenanzas municipales, cuando corresponda al Pleno.
e) Aquellas actuaciones que, por su naturaleza o por disposición legal, no puedan ser objeto de delegación.

La presente delegación tiene carácter de delegación especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y comprende las facultades de dirección, gestión y resolución de los asuntos incluidos en su ámbito que correspondan originariamente a esta Alcaldía y sean susceptibles de delegación.

Los actos dictados por la Concejala delegada en ejercicio de las atribuciones delegadas deberán hacer constar expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía como órgano delegante conservará, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 ROF, las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:
a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos dictados en ejercicio de la delegación.
b) La de ser informado previamente de la adopción de aquellas decisiones que, por su especial trascendencia, así lo requieran.
c) La resolución de los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos dictados por la Concejala delegada, salvo que mediante el presente Decreto se disponga expresamente otra cosa.

La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del ROF.

Asimismo, la presente delegación podrá ser revocada libremente en cualquier momento.

Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF así como en el Tablón de anuncio municipal y en la web municipal.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de su dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Toro, 23 de septiembre de 2026.-El Alcalde.

Cód. Validación: 4LZ7JX2RH475TCWCTH5R97WKM
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2